

DIARIO OFICIAL 23415 LUNES 22 DE FEBRERO DE 1937

DECRETO NUMERO 0092 DE 1937  
(enero13)

**por el cual se organiza la instrucción premilitar en los establecimientos de educación.**

**El Presidente de la Republica de Colombia,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a las disposiciones legales vigentes los colombianos nacidos en el país de 1907 en adelante están en la obligación de cumplir con la ley del servicio militar obligatorio;

Que según las referidas disposiciones ningún colombiano podrá desempeñar cargo público ni salir del país sin haber definido su situación militar; y

Que respecto a los estudiantes de enseñanza profesional se hace indispensable dictar una disposición que les facilite durante el tiempo de sus estudios recibir la instrucción premilitar y que al propio tiempo les permita el cumplimiento de la ley de servicio militar,

**DECRETA:**

ARTICULO 1° Organízase la instrucción premilitar en los establecimientos de enseñanza profesional en las condiciones señaladas por el presente Decreto.

ARTICULO 2° Esta instrucción abarcará los cursos preparatorio y primero de los institutos citados.

ARTICULO 3° Para un curso de preparación militar intensiva, la instrucción se **desarrollará por medio de una preparación de cuatro (4) horas semanales y un acuartelamiento de cuatro (4) semanas al terminar tanto el año preparatorio como el primero de estudios.**

ARTICULO 4° Si los estudiantes que recibieren su instrucción premilitar hubieren sido aprobados en los cursos de cultura física establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y obtuvieren una calificación satisfactoria en la instrucción militar después del segundo acuartelamiento, recibirán su correspondiente libreta de servicio militar y serán inscritos como reservistas de primera clase en los respectivos comandos de las guarniciones en donde hubieren recibido la instrucción.

ARTICULO 5° El Ministerio de Guerra de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, acordará la organización y fijará los programas para el desarrollo de la instrucción militar a que se refiere este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de enero de 1937.

**ALFONSO LOPEZ**

El Ministro de Guerra,

**Plinio MENDOZA NEIRA**